



## **RESOLUCIÓN N ° 4148**

**SAN JUAN, 28 de mayo de 2021.-**

**VISTO:** las atribuciones que surgen del art. 202 de la Constitución Provincial, de la Ley 633-E Orgánica del Ministerio Público Fiscal y normas procesales vigentes, y

**CONSIDERANDO:** Que la Corte de Justicia ha determinado el modo de funcionamiento y prestación del servicio de justicia a partir del día lunes 31 de mayo de 2021.-

Que corresponde, compartiendo los fundamentos dados, y continuando con la conducta de esta Fiscalía General, en el sentido de seguir en cuestiones de Superintendencia los criterios adoptados por la Corte de Justicia, cuando sea posible por la modalidad del servicio, normar lo pertinente para el funcionamiento del Ministerio Público.-

Por ello el Fiscal General de la Corte de Justicia **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Adherir al Acuerdo General N ° 147 de la Corte de Justicia para ser aplicado en Fiscalías de Cámara y de Impugnación, Fiscalías de Ejecución Penal, Fiscalías Penales de Niñez y Adolescencia, Fiscalía Civil, Fiscalías Correccionales y

de Instrucción, Asesorías Oficiales y en el Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial.-

**SEGUNDO:** Disponer que el horario para el personal de los organismos enumerados en el apartado primero será de 7:30 a 13:00 horas, disponiéndose asimismo que los titulares de los organismos solo podrán convocar al personal en horario vespertino en caso de extrema e indispensable necesidad.-

**TERCERO:** Disponer respecto a las Unidades Fiscales (Flagrancia, ANIVI, CAVIG y Delitos Especiales) que sus Supervisores, en acuerdo con los Fiscales Coordinadores, deberán ajustar la convocatoria de personal de modo tal de cumplir con la protección de la salud de sus integrantes y de los justiciables, en especial tomando medidas que restrinjan al máximo la presencia y circulación de Fiscales, Ayudantes Fiscales, Personal, justiciables y terceras personas en el ámbito de las unidades fiscales, teniendo en cuenta los siguientes principios:

- a) Privilegiar la mínima concurrencia del personal administrativo y el trabajo a distancia. Fijando el horario más reducido posible.-
- b) Recabar el mayor esfuerzo en Fiscales, Ayudantes Fiscales y Personal Profesional.
- c) Extremar los recaudos en cuanto al control de personas que ingresan a las UFIS.

d) Promover el trabajo remoto y todo otro que haga al cuidado de la salud de los operadores y de los justiciables

**CUARTO:** Disponer que todo Miembro, Funcionario y Agente no convocado a prestar servicios conforme a lo dispuesto en la presente Resolución, no deberá concurrir a su lugar de trabajo por ninguna causa; sin perjuicio de quedar afectado para ser convocado a prestar servicios en forma presencial en caso de ser necesario, debiendo cumplir labores en forma remota en la medida de las posibilidades técnicas con el objeto de avanzar en el estudio y tramitación de las causas.

**QUINTO:** Salvo las Unidades Fiscales (UFI), se autoriza la convocatoria de un solo personal por organismo, caso contrario y por petición fundada, se deberá requerir autorización expresa de esta Fiscalía General de la Corte.-

**SEXTO:** Disponer que la Oficina Administrativa, haga un cronograma de prestación de servicio del personal de maestranza.-

**SÉPTIMO:** Establecer que por Secretaría se notifique conjuntamente con la presente con los instrumentos dictados por la Corte de Justicia, los que son de aplicación obligatoria para los Miembros del Ministerio Público, salvo lo expresamente reglamentado en esta Resolución.-

**OCTAVO:** Por Secretaría protocolícese y notifíquese, póngase en conocimiento de la Corte de Justicia, con expresa solicitud de que se proceda a su publicación en idéntica forma que la correspondiente a los respectivos Acuerdos.-

**Fdo.: Dr. Eduardo Quattropani, Fiscal General de la Corte. Dr. Rolando Lozano, Secretario Relator Fiscalía General.-**